PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

AYUDAS DIRIGIDAS A PDI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN SOLICITUDES DE PROYECTOS H2020, EXCLUIDO EIT

Aprobada en Comisión de Investigación de 23 de abril de 2019

Estas ayudas están encaminadas a promover la participación de los investigadores UPM en los programas HORIZON 2020 (incluido Euratom) y otros programas asociados como Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (COST), las Acciones Tecnológicas Conjuntas (JTI) o las ERANET. No se incluyen en esta convocatoria los proyectos asociados a programas EIT por financiarse con fondos del Vicerrectorado las cuotas asociadas a la participación de la UPM en el EIT Digital, Health, RawMaterials y Climate-KIC. Tampoco se incluyen los gastos asociados a convocatorias ERC (Starting, Consolidator, Advanced y Syergy) y Marie Skłodowska-Curie Individual Fellowships (MSCA-IF-EF y MSCA-IF-GF) por tener el Programa Propio de I+D+i una convocatoria específica de ayudas para estas convocatorias.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta a HORIZON 2020.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para promover la participación de los investigadores UPM en el programa HORIZON 2020, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es reconocer económicamente el esfuerzo realizado por el personal docente e investigador de la UPM en la presentación de propuestas de proyectos de investigación en consorcio a las convocatorias de HORIZON 2020 (incluido Euratom) y otros programas asociados como Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (COST), las Acciones Tecnológicas Conjuntas (JTI) y las ERANET.

Estas ayudas se deben considerar independientes de la ayuda que se haya podido obtener de otras administraciones públicas, nacionales o comunitarias, o de cualquier entidad pública o privada. No es el objeto de esta iniciativa, por tanto, cubrir los costes producidos por esta actividad. Con ello, se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad investigadora de la UPM.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 50.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda alcanzará una cantidad fija por la participación, preparación o coordinación de una propuesta en consorcio en los programas indicados en el artículo 1.

1. 600 euros por propuesta participada o 1.200 euros por propuesta presentada en la que la UPM es coordinadora.
2. 1.000 euros adicionales si la propuesta coordinada por la UPM es presentada por un investigador que no haya participado anteriormente como coordinador en alguna otra propuesta de HORIZON 2020.
3. 500 euros adicionales si la propuesta es presentada por un investigador que no haya participado anteriormente como IP en alguna propuesta de HORIZON 2020, con independencia de que actúe o no como coordinador.
4. 100 euros adicionales si en el consorcio figura una empresa española debutante en HORIZON 2020, esto es, que no haya tenido proyectos concedidos.

CONDICIONES GENERALES

1. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
2. Únicamente podrá solicitarse una ayuda por propuesta presentada, en 2ª fase o fase única, según convocatoria, hasta **un máximo de cinco propuestas por convocatoria de Programa Propio**.
3. La ayuda se otorgará para propuestas presentadas entre el 1 de septiembre de 2018 y cualquier convocatoria del HORIZON 2020 cuya fecha de cierre sea anterior a la fecha de cierre de esta ayuda.
4. Las propuestas deben ser presentadas a cualquier convocatoria para proyectos consorciados de los programas de HORIZON 2020 y relacionados: redes International Training Networks (ITN) de las acciones Marie Sklodowska-Curie (MSCA), Infraestructuras y Future Emerging Technologies (FET) del Pilar 1, los programas del Pilar 2 y 3 incluidos las Joint Technology Initiatives (JTI), Euratom, Eurofusion y los programas horizontales Science with and for Society (SWAFS), Spreading Excellence and Widening Participation y European Cooperation in Science and Technology (COST) y ERANET cuyos presupuestos (todo o en parte) provienen de HORIZON 2020.

El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, que haya solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, que hayan solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. Deberán contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación

de la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

Además, el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **10 de septiembre, a las 14:00 PM horas.**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4, y del programa H2020 al que ha presentado la propuesta.
2. El archivo de la propuesta en formato pdf que genera el Portal de la Comisión "Funding & Tenders" (u otros portales utilizados en otros programas) una vez presentada la misma, que incluye en la última página el sello de la Comisión u entidad gestora de la convocatoria con la fecha y la hora de la presentación. En dicho documento aparecen todos los formularios administrativos y la memoria técnica.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

1. Presidente: Adjunto a la Vicerrectora para investigación

2. Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación
3. Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando de forma ordenada los siguientes criterios:

1. Propuestas coordinadas por UPM.
2. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente como coordinadores de propuestas de HORIZON 2020.
3. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente como Investigadores Principales de propuestas de HORIZON 2020.
4. Resto de propuestas.

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda: Se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, a nombre del investigador responsable de la propuesta, quién podrá ejecutar **gastos para la actividad investigadora** que considere durante el año 2019, exceptuando pagos por colaboración.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2019, no estando permitida una doble justificación del

mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.

3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de abril de 2019

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez